



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01268

Decisión: Corrige auto que libró mandamiento de pago

Se incorpora el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde solicita que le sea reconocida la personería para actuar en el presente proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que en auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso de referencia, fechado el 27 de septiembre del 2023, en el numeral 6, el cual reza, "No hay lugar a reconocer personería al abogado en tanto el señor MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO C.C.71.362.130 (T.P.234.597) de modo que esta actuado en causa propia," no obstante, el despacho observa que efectivamente, se trató de un error meramente mecanográfico al momento de la redacción del proveído, siendo así y de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve,

PRIMERO: Corregir el literal a del numeral sexto, el cual quedara de la siguiente manera:

6. Se reconoce personería al abogado **Marlon David Muñoz Giraldo** C.C. 71.362.130 (T.P.234.597), para que represente a la parte actora

SEGUNDO: Los demás del auto en mención quedan como fueron proferidos.

TERCERO: tendrá acceso al expediente digital a través de su correo electrónico: marlonmunozabogado@gmail.com, el cual será remitido por intermedio de la Secretaría del Despacho.

CUARTO: Notificar el presente auto conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

dm

Notifíquese y Cúmplase

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, en la fecha de 11 octubre de
2023, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbaa7e009a6ff73a65f65b2e2b981f5c8c2129cd1e1ad3d72f8e2f4228b3aef**

Documento generado en 10/10/2023 02:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>